



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo hipotecario, Rad No. 2018 - 00068-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, veintitrés (23) de marzo de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo hipotecario  
Rad No. 2018 - 00068-00  
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS - FONDO ELITE-  
Demandado: YABAN GAITANO RIAÑO PARADA

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 10	La presente providencia
Fecha Hoy 24 MAR 2021	Sentencia No. 800
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	